4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del Divorcio Contencioso 58/2008.

NIG: 0401342C20080000625.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 58/2008. Nego-

ciado: CP

De: Doña Kristina Vysniauskaite. Procurador: Sr. Barón Carrillo, David. Contra: Don Algis Macejauskas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 58/2008 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de doña Kristina Vysniauskaite contra don Algis Macejauskas sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 159/09

En Almería, a treinta de marzo del dos mil nueve.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 58/08, instados por doña Kristina Vysniauskaite, representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo y dirigida por la Letrada Sra. García Salcedo, frente a don Algis Macejauskas, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando en cuanto a la petición principal la demanda de Divorcio formulada por doña Kristina Vysniauskaite, representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo, frente a don Algis Macejauskas, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 22 de agosto de 2003, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas definitivas las recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Una vez firme, comuníquese de oficio, si procediere, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Algis Macejauskas, extiendo y firmo la presente en Almería a uno de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

> EDICTO de 5 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del Divorcio Contencioso 1672/2008.

NIG: 2104142C20080009802.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1672/2008. Ne-

gociado: 2B.

Sobre: Divorcio Contencioso. De: Doña Isabel Arenas Caballero. Procuradora: Sra. Natalia Cots Marfil. Letrado: Sr. Téllez Vázquez, Guillermo Víctor. Contra: Don Juan Pablo Flores Rodríguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1672/2008 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de doña Isabel Arenas Caballero contra don Juan Pablo Flores Rodríguez sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 41/09

Huelva, cinco de marzo de 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del Juicio Verbal bajo el número de autos 1672/08 a instancia de doña Isabel Arenas Caballero, representada por la Procuradora Sra. Cots Marfil y defendida por el Letrado Sr. González Vázquez en sustitución de su compañero contra don Juan Pablo Flores Rodríguez en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cots Marfil en nombre y representación de doña Isabel Arenas Caballero contra don Juan Pablo Flores Rodríguez, declaro disuelto su matrimonio.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de